

«Gino Colombo»—Instituto Secular Siervos de la Iglesia—, en Paredes de Nava (Palencia), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado general de la Institución en España.

Secretario: Un miembro del Instituto.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, el Cura Párroco de Santa Eulalia, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, un Director escolar, un Maestro nacional y el Delegado comarcal de Sindicatos.

«San Felipe de Nerí»—Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana—, en la calle de Guzmán el Bueno, número 11, de Sevilla (capital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidenta efectiva: La Madre general de la Congregación.

Vicepresidenta: La Hermana delegada general de Enseñanza.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, las Hermanas Superiores de las Casas correspondientes, dos Maestras nacionales del Patronato, una Directora escolar o de graduada del Patronato, una de ellas actuará de Secretaria, y la Prefecta de estudios, como asesor técnico, y una madre de familia.

Se suprime el último párrafo del artículo 10.

«Finca Cabrera», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Pablo Atienza Benjumea.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán de la Comunidad de Regantes, un padre de familia designado por la Asociación y una Maestra nacional del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Cádiz*

Capital: «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Enrique Calvo, número 9, por doña María del Carmen Ortiz Arias.

*Provincia de Granada*

Capital: «Colegio Dulce Nombre de María», establecido en el paseo de los Basillos, sin número, a cargo de los Padres Escolapios.

*Provincia de Lujo*

Puebla de San Julián (Ayuntamiento de Láncara): «Colegio Academia Puebla de San Julián», establecido en la calle Campo de la Feria, sin número, por doña Josefa Veloso Escudero.

Rábade: «Colegio Academia Fernández», establecido en la calle B, sin número, por don Luis Fernández Taboada.

*Provincia de Madrid*

Capital: «Colegio San Isidoro de Sevilla», establecido en la calle Cuevas de Almanzora, hotel T-2, número 107, barrio de Manoteras, por doña Isidora Crespo Pajares.

*Provincia de Málaga*

Antequera: «Colegio Muñoz Pérez», establecido en la calle Mesones, número 8, por doña Elena Muñoz Pérez.

*Provincia de Santander*

Capital:

«Colegio Politécnico», establecido en la calle Floranes, número 6, primero, por doña Rosa Vellella Martínez.

«Colegio María Milagros», establecido en la calle La Puchera B, número 3, entresuelo derecha, por doña María Milagros Sobaler Bezanilla.

Cueto: «Colegio Nuestra Señora de Torayas», establecido en el barrio Arriba, número 34, por doña Josefina Cotera Fernández.

Melilla (Ayuntamiento de Camargo): «Colegio San Felipe Nerí», establecido en la avenida de Parayas, sin número, por doña Gloria Sañudo Sainza.

Monte: «Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en el barrio de Bolado, número 59, por doña Guadalupe Solana Torcida.

Peñaastillo: «Colegio de la Rasilla», establecido en la calle Camarreal, número 84, por doña Matilde la Rasilla Salviejo.

*Provincia de Valencia*

Capital:

«Liceo Murieta», establecido en la calle General Urrutia, número 42, bajo, por don Juan Mico Lucas.

«Colegio Academia Nebrija», establecido en la Gran Vía Germanías, número 34, por don Manuel Sangüesa Mariscal.

«Colegio Sánchez Sahuquillo», establecido en la calle Sueca, número 41, por doña María Nieves Sánchez Sahuquillo.

Masainagrell: «Colegio San Lorenzo de Brindis», establecido en la calle Partida la Magdalena, a cargo de los Padres Capuchinos.

*Provincia de Valladolid*

Capital: «Colegio Nazareth», establecido en la calle Villanueva, número 17, barrio de la Victoria, a cargo de RR. Siervas del Evangelio.

*Provincia de Zaragoza*

Capital: «Colegio Luis Moscardó», establecido en la calle Privilegio de la Unión, número 38, y Salvador, número 3, por doña Manuella Abad Ramón.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 23 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.—El Director general, Eugenio López y López.

El Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Coruña (La)*

Santiago de Compostela: Colegio «Santisimo Redentor», establecido en la calle Carmen de Abajo, número 5, a cargo de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.

## Provincia de Jaén

Linares: Colegio «Santa Bárbara», establecido en el Lugar de Sibes, en el extrarradio, por la «Empresa Nacional Adaro, de Investigaciones Mineras, S. A.»

## Provincia de León

Capital:

Colegio «Santa Mónica», establecido en la calle Alvaro López Núñez, número 22, por don Pedro Daniel Martínez Martínez. Colegio «San Marcelo», establecido en la calle Rúa, número 16, por don Antonio Álvarez García.

Ponferrada: Colegio «González Méndez», establecido en la calle Temple, número 13, por doña Trinidad González Méndez.

## Provincia de Madrid

Capital:

Academia de Idiomas «Juan Luis Vives», establecido en la calle Bárbara de Braganza, número 2, y su filial de calle Arga, número 19 (colonia del Viso), por don Gonzalo Alonso Sancho.

Colegio «Abarán», establecido en la calle Forges, número 2. Vicálvaro, por doña María del Carmen Sales Álvarez.

Colegio «Dolmon», establecido en la calle José Arcones Gil, número 50, primero C, por doña Dolores Montón González.

Colegio «Juan XXIII», establecido en la calle Mercurio, número 3, bajo D (Urbanización Parque Mercurio), por don Francisco Arnaz Miguel.

Alcobendas: Colegio «San Antonio», calle Salamanca, número 20, por don Antonio Cifuentes Flores.

## Provincia de Orense

Capital: Colegio «Hermitas de los Ancianos Desamparados», establecido en la avenida de los Desamparados, número 69, a cargo de las Hermitas de los Ancianos Desamparados.

## Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital: Colegio «Santa Bernardita», establecido en la calle Cuesta Blanca, número 5, sector de Tamaraceite, por doña Eleccia de la Paz Torres.

## Provincia de Santander

Mañago: Colegio «Pilar Lejardi», establecido en la calle Juan de Herrera, número 20, por doña Pilar Lejardi Gutiérrez.

## Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital: «Colegio Jardín Infantil «Caperucita Roja», establecido en la calle Viera y Clavijo, número 54, por doña Herminia Guillermo Corujo.

## Provincia de Valencia

Godella: Colegio «Walt Disney», establecido en la calle Ramón y Cajal, número 102, por don Francisco Pardo Palomeras.

## Provincia de Zaragoza

Capital: Colegio «Windsor», establecido en la carretera de Logroño, número 78-79, por doña Pilar Monterde Pérez.

Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle La Usana, número 2, por don Félix Núñez Sanz.

Institución Psicopedagógica Infantil «Juan XXIII», establecido en la calle Ram de Vice, número 27, por doña Marina Sánchez Marín.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Lanz Ibérica, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Lanz Ibérica, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos acumulados números dos mil novecientos sesenta y nueve y tres mil setecientos tres, promovidos por «Lanz Ibérica, S. A.» (hoy Jhon Deere Ibérica, S. A.), contra Ordenes de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis y diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La incompetencia de esta Sala para conocer del recurso número dos mil novecientos sesenta y nueve, con la consiguiente inadmisibilidad del mismo, antebajo por la Empresa «Lanz Ibérica, S. A.» (hoy Jhon Deere Ibérica, S. A.), contra la Orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo.—La competencia de este Tribunal para conocer del recurso número tres mil setecientos tres, promovido por la misma Empresa contra Orden de la citada Dirección General de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete; Orden que, así como el acta de la Inspección de Trabajo que dió origen al expediente es lo por dicha Orden confirmado, declaramos válidas y subsistentes por conformes a derecho; con excepción de la imposición a la Empresa actora de la multa de diez mil pesetas, cantidad que deberá ser devuelta a dicha Empresa.

Tercero.—La desestimación, por improcedente, del pedimento sobre compensación formulado por la parte actora.

Cuarto.—El alzamiento de la suspensión de ejecución acordada en el auto de tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete en el recurso número tres mil setecientos tres; todo ello sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Jose Arlas.—Jose Maria Cordero.—Enrique Amat.—Manuel G. Alegre (rubricados).»

Lo que digo a V. J. para su efecto y conocimiento.

Dios guarde a V. J.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a Iberduero, Sociedad Anónima, la ampliación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, 8, en solicitud de autorización administrativa para ampliar la central termoelectrica de Santurce, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la ampliación de su central térmica de Santurce, cuya primera fase de 250 MVA., en un conjunto caldera-turboalternador-transformador, fué autorizada con fecha 27 de abril de 1963 por la Dirección General de la Energía, y que posteriormente, con fecha 11 de marzo de 1965, la misma Dirección General autorizó ampliar hasta 360,4 MVA. La ampliación que ahora se autoriza es para la instalación de un segundo conjunto caldera-turboalternador-transformador para una potencia de 515 MVA.

Las características más importantes de este segundo conjunto son las siguientes:

a) Caldera.—Para una capacidad máxima continua de 1.610 toneladas/hora, a una presión de 175,8 Kg/cm<sup>2</sup> y una tempe-